AUTO No 800-6.25.0196

FECHA 22 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PRELIMINAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El profesional Especializado de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA haciendo uso de las funciones asignadas mediante Resolución No. 400.36.21.1056 de 7 de septiembre de 2021, y, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009, modificado y adicionado por la Ley 2387 de 2024, procede a decidir lo que en derecho corresponde, de acuerdo a los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

Que mediante escrito presentado por la señora Soveida Gómez Tacha, identificada con cedula de ciudadanía N°40.369.918, radicado bajo el número CA-2023-02092 del 25 de agosto de 2023, con asignación de vital No. 06-176148 COR: 00639-23 QYC-00524-23, se pone en conocimiento a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, Unidad Ambiental de Cáqueza lo siguiente:

"(...) *Yo Soveida Gómez Tacha, identificada como aparece al pie de mi firma, y actúo como coheredera de los predios los arrayanes, el gaque, pantano de carlos y predio San Carlos, y la Cecilia, predios de la masa herencial de mis padres, ángel maría Gómez q.e.p.d y ana cecilia tacha de gomez q.e.p.d. De manera atenta y respetuosa solicito a ustedes como unidad ambiental la asistencia técnica inmediata a este árbol que encontré el día martes 22 de agosto del presente año, iniciaron a talar, un árbol ver registro fotográfico en estas condiciones en el predio los arrayanes, vereda pantano de Carlos / páramo, También solicito respetuosamente la concesión de agua o permiso de riego de los cultivos de yuca, maíz y arracacha que le fue otorgado para riego y cultivo a José Ángel Gómez y Edith Gómez en los predios los arrayanes, el gaque, pantano de Carlos V y predio San Carlos, vereda pantano de Carlos /páramo. El señor que siembra, don José Angel Segura, el manifiesta que obedece órdenes de Edith Gómez y José Gómez, no se sabe quién inició la tala, ya se había denunciado la tala de un árbol de naranjo que estaba en el predio de*

pantano de carlos V, y la talas de otro árbol que tenían previsto para hacer cocheras, Preocupante que sigan talando todos los árboles, para despejar y poder sembrar en los cuatro predios. (...) "

En virtud de lo anteriores hechos, CORPORINOQUIA- Unidad Ambiental Cáqueza, dentro del expediente No 800.13.23-0087, ordeno iniciar la etapa de indagación preliminar por medio del Auto No 800.13.1.23-0087 del 28 de agosto del 2023, a fin de determinar si los hechos denunciados, constituyen infracción ambiental, en los términos establecidos en la Ley 1333 de 2009 *"Por medio de la cual se establece el procedimiento sancionatorio y se dictan otras disposiciones".*

Corporinoquia – Unidad Ambiental Cáqueza mediante Oficio 800.11.23-1419 del 28 de agosto del 2023, en atención al radicado No CA-2023-02092 del 25 de agosto de 2023, se informa a la señora Soveida Gómez Tacha sobre la apertura de la etapa de indagación preliminar, con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta.

La señora Soveida Gómez Tacha por medio de los oficios radicados con No CA-2023-02404 del 22 de septiembre del 2023 y CA-2023-02420 del 25 de septiembre del 2023, solicito la asistencia técnica por un árbol que encontró talado, también solicito la concesión de agua o permiso de riego de los cultivos que le fue otorgado para riego a los señores José Ángel Gómez y Edith Gómez.

Corporinoquia – Unidad Ambiental Cáqueza a través del oficio No 800.11.23-1557 del 26 de septiembre del 2023, emitió respuesta frente a las solicitudes presentadas en los radicados No CA-2023-02404 del 22 de septiembre del 2023 y CA-2023-02420 del 25 de septiembre del 2023.

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de Indagación Preliminar No 800.13.1.23-0087 del 28 de agosto del 2023, se designó un profesional para la práctica de la visita técnica al lugar de los hechos denunciados, la cual tuvo lugar el día 09 de octubre del 2025 en el Predio El Guaque identificado catastralmente con No 25151000100000001024600000000 ubicado en la vereda pantano de Carlos, municipio de Cáqueza-Cundinamarca, como resultado de lo evidenciado se emitió el Concepto Técnico No.800.8.2.23-0349 del 19 de octubre del 2023.

La señora Soveida Gómez Tacha mediante los oficios radicados con No CA-2024-00105 del 24 de enero del 2024 y No CA-2024-00215 del 06 de febrero del 2024, solicito las gestiones realizadas frente a las talas y mutilaciones de árboles sobre linderos, el uso continuo de agua día y noche; el

respecto Corporinoquia – Unidad Ambiental Cáqueza emitió respuesta por medio de la comunicación oficial No 800.11.24-0241 del 05 de marzo del 2024.

La señora Soveida Gómez tacha solicito mediante el oficio radicado con No CA-2024-01380 del 25 de junio del 2024, copia del concepto técnico del oficio I.P.M. 054 del 17 de noviembre del 202, como resultado de la visita ocular del 08 de noviembre del 2023. Frente a la anterior solicitud, Corporinoquia – Unidad Ambiental Cáqueza procedio a generar respuesta a través del oficio No 800.11.24-1594 del 08 de octubre del 2024.

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Que de acuerdo con los dispuesto por los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

De conformidad con el Numeral 2º del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía, ejerce función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, y conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Artículo 1º de la Ley 1333 de 2009, por medio de la cual se estableció el procedimiento sancionatorio ambiental, Modificado por el artículo 2 de la ley 2387 de 2024, señala que *"El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y lo ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos. ".*

El artículo 17 de la citada Ley 1333 determina que *"Con objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello. La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal eximente de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación. La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos".* (Subraya fuera de texto).

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE CORPORINOQUIA-UNIDAD AMBIENTAL CÁQUEZA

En cumplimiento a lo ordenado en el Articulo Segundo del Auto de Indagación Preliminar No 800.13.1.23-0087 del 28 de agosto del 2023, se designó un profesional para la práctica de la visita técnica al lugar de ocurrencia de los hechos denunciados, en el Predio El Gaque identificado catastralmente con No 25151000100000001024600000000 ubicado en la vereda pantano de Carlos, municipio de Cáqueza-Cundinamarca; actuación desarrollada el día 09 de octubre del 2023, como resultado se emitió el Concepto Técnico No. 800.8.2.23-0349 del 19 de octubre del 2023, del cual se extraen la siguiente información :

"(...)

II. INFORMACION EXISTENTE

En atención a la petición realizada con Radicados No. CA-2023-02092 del 25 de agosto de 2023, CA- 2023-02404 del 22 de septiembre de 2023 y CA-2023-02420 del 25 de septiembre de 2023 relacionado con: *"También solicito respetuosamente la concesión de agua o permiso de riego de los cultivos de yuca, maíz y arracacha que le fue otorgado para riego y cultivo a José Ángel Gómez y Edith Gómez en los predios los Arrayanes, el Gaque, pantano de Carlos V y predio San Carlos ,vereda pantano de Carlos /páramo, el señor que siembra, don José Ángel Segura, el manifiesta que obedece órdenes de Edith Gómez y José Gómez"*, se realizó revisión de las bases de datos de Corporinoquia donde se encontró la siguiente información:

Predio El Gaque o Guaque.

AUTO No 800-6.25.0196 ***FECHA*** 22 ABR 2025

Revisada la base de datos de permisos ambientales de la Unidad Ambiental de Cáqueza de Corporinoquia, se encontró registro de la Resolución No. 900.41.17-0031 del 17 de Abril de 2017, modificada por las Resoluciones No. 900.41.17-0114 del 27 de Octubre de 2017 y No. 800.36.19-0075 del 22 de Mayo de 2019, por medio del cual se otorgó concesión de aguas superficiales en las siguientes condiciones:

"ARTICULO PRIMERO: OTORGAR CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a nombre de la señora Soveida Gómez Tacha identificada con cedula de ciudadanía No. 40369918 de Villavicencio, quien actúa a nombre propio y en representación de sus hermanos José Arturo, Nelsy Stella, José Ángel, Julián, Edith Cecilia Gómez Tacha, la cual se tomará de la fuente "Nacedero sin nombre" ubicado en las coordenadas N04°23'34.00" – W73°57'21.70" en beneficio de los predios LOTE LA CECILIA identificado con la M.I. 152-59272 y FINCA EL GAQUE identificado con M.I. 152-15001, ubicados en el Municipio de Cáqueza, para riego y uso en actividades domesticas en un caudal total de 0.3652 L/s, distribuido de la siguiente forma: para riego de 1.5 Has 0.36 L/s y para uso doméstico un caudal de 0.0052 L/s"

Conforme a lo anterior se determina que el predio identificado en el certificado de libertad y tradición como **"FINCA EL GAQUE"** con Matrícula Inmobiliaria No. 152-15001 y código catastral No. 25151000100000001024600000000 e identificado en la Agencia **Catastral de Cundinamarca como "EL GAUQUE" y** con el mismo código catastral contó con concesión de aguas superficiales vigente hasta el 02 de Agosto de 2022. (Resolución No. 900.41.17-0031 del 17 de Abril de 2017. Fecha de notificación 19 de Julio de 2017.)

Ahora bien, una vez revisado el Expediente No. 900.11.16-0041 se evidencia:

- Radicado No. CA-2022-000303 del 23 de Febrero de 2022, por medio del cual la señora EDITH CECILIA GOMEZ TACHA, solicito ante esta Corporación la prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución No. 900.41.17-0031 del 17 de Abril de 2017, modificada por las Resoluciones No. 900.41.17-0114 del 27 de Octubre de 2017 y 800.36.19-0075 del 22 de Mayo de 2019.

- Radicado No. CA-2022-00642 del 18 de Abril de 2022, por medio del cual la señora SOVEIDA GÓMEZ TACHA identificada con cedula de ciudadanía No. 40.369.918, solicita ante esta Corporación la fecha de vencimiento de la concesión de aguas superficiales así como también un plazo para presentar los documentos para la prórroga de la concesión.

- Comunicación oficial No. 800.11.22-0380 del 27 de Abril de 2022, enviada al correo electrónico teddyth22@hotmail.com el día 03 de Mayo de 2022, por medio del cual se le informo a la interesada que con el fin de dar continuidad al trámite debía presentar *1. El Formato CYC FOR-029 Determinación de Costos del Proyecto, 2. Copia de documento de identidad del solicitante, 3. Certificado de tradición y libertad del inmueble en donde se desarrollarán las obras (CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A TRES (3) MESES), o documento equivalente que indique sana posesión o tenencia y 4. El Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA, teniendo en cuenta los términos de referencia establecidos en la Resolución 1257 del 2018.*, información que debía ser presentada en el termino de la vigencia de la concesión.

- Radicado No. CA-2022-001081 del 10 de Junio de 2022, por medio del cual los señores EDITH CECILIA GOMEZ TACHA y JUALIAN GOMEZ TACHA, solicitan ante esta Corporación la prorroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución No. 900.41.17-0031 del 17 de Abril de 2017, modificada por las Resoluciones No. 900.41.17-0114 del 27 de Octubre de 2017 y 800.36.19-0075 del 22 de Mayo de 2019.

- Comunicación oficial No. 800.11.22-0677 del 08 de Julio de 2022, enviada al correo electrónico teddyth22@hotmail.com el día 15 de Julio de 2022, por medio del cual se le informo a los interesados que con el fin de dar continuidad al trámite de la prórroga se debía presentar ante esta Corporación la siguiente información en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la notificación de la misma: *1. Certificados de Tradición y Libertad actualizados (expedición no mayor a tres meses), de los predios Lote La Cecilia y Finca El Gaque, ubicados en la vereda Centro del Municipio de Cáqueza. 2. Formato de Costos del Proyecto totalmente diligenciado, con los soportes de la información entregada. 3. Mediante oficio, presentar información clara sobre el punto de captación, cualquier modificación respecto a peticionarios, teniendo en cuenta que el radicado CA 2022- 01081 viene suscrito solamente por los señores EDITH CECILIA GOMEZ TACHA, JOSE ANGEL GOMEZ TACHA y JULIAN GOMEZ TACHA y alguna otra información que se considere necesaria.*

- Radicado No. CA-2022-02331 del 01 de Noviembre de 2022, por medio del cual los señores SOVEIDA GÓMEZ TACHA identificada con cedula de ciudadanía No. 40.369.918, NELCY STELLA TACHA DE BUENAVENTURA, identificada con cedula No. 21.233.454 y JOSÉ ARTURO TACHA identificado con cedula No. 17.302.349, solicitan ante esta Corporación la prórroga y modificación de la concesión de aguas superficiales otorgada por medio de Resolución No. 900.41.17-0031 del 17 de Abril de 2017, modificada por las Resoluciones No. 900.41.17-0114 del 27 de Octubre de 2017 y 800.36.19-0075 del 22 de Mayo de 2019, en beneficio de los predios LA CECILIA, LOS ARRAYANES, EL GAQUE, PANTANO DE CARLOS y SAN CARLOS, para lo cual anexaron la documentación requerida en el formato CYC-FOR-027.

- Comunicación oficial No. 800.11.22-1433 del 28 de Noviembre de 2022, enviada al correo electrónico sobeida1727@gmail.com el día 06 de Diciembre de 2022, por medio del cual se realiza la devolución de la información presentada, puesto que una vez validada la información se evidencio que esta no se encontraba acorde a la lista de chequeo de concesión de agua superficiales establecida en el formato CYC-FOR-027.

- A la fecha del presente concepto técnico no reposa información relacionada por medio del cual los interesados hayan dado alcance a lo referido en la comunicación oficial No. 800.11.22-1433 del 28 de Noviembre de 2022, así como tampoco se haya iniciado un nuevo trámite de concesión de aguas superficiales.

- Teniendo en cuenta lo anterior, se determina que los señores SOVEIDA GOMEZ TACHA con C.C. No. 40.369.918, JOSE ARTURO GOMEZ TACHA con C.C. 17.302.349, NELCY STELLA TACHA DE BUENAVENTURA con C.C. 21.233.454, JOSE ANGEL GOMEZ TACHA con C.C. 17.327.618, JULIAN GOMEZ TACHA con C.C. 17.332.137 y EDITH CECILIA GOMEZ TACHA con C.C. 17.327.618, propietarios **del predio "EL GAQUE" y "LOTE LA CECILIA"**, se encuentran infringiendo lo establecido en el **Decreto 1076 de 2015** - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo - lo determinado en su **Artículo 2.2.3.2.9.1.** *"Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente (...)".* Así como en el **Artículo 2.2.3.2.2.5. Usos.** *"No se puede derivar aguas fuentes o depósitos de agua de dominio público, ni usarlas para ningún objeto, sino con arreglo a las disposiciones del Decreto-Ley 2811 de 1974 y del presente reglamento"* ***"Artículo 2.2.3.2.5.3.*** *Concesión para el uso de las*

aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los ***artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2*** *de este Decreto*".

- **Predios los Arrayanes, Pantano de Carlos V y San Carlos**

Revisada la base de datos de permisos ambientales de Corporinoquia, no se encontraron concesiones de aguas superficiales otorgadas en beneficio de los predios "LOS ARRAYANES", "PANTANO DE CARLOS V" y SAN CARLOS, propiedad de los señores SOVEIDA GOMEZ TACHA con C.C. No. 40.369.918, JOSE ARTURO GOMEZ TACHA con C.C. 17.302.349, NELCY STELLA TACHA DE BUENAVENTURA con C.C. 21.233.454, JOSE ANGEL GOMEZ TACHA con C.C. 17.327.618, JULIAN GOMEZ TACHA con C.C. 17.332.137 y EDITH CECILIA GOMEZ TACHA con C.C. 17.327.618.

Dentro del Expediente No. 900.11.16-0041, se encuentra el Radicado No. CA-2022-02331 del 01 de Noviembre de 2022, por medio del cual los señores SOVEIDA GÓMEZ TACHA identificada con cedula de ciudadanía No. 40.369.918, NELCY STELLA TACHA DE BUENAVENTURA, identificada con cedula No. 21.233.454 y JOSÉ ARTURO TACHA identificado con cedula No. 17.302.349, solicitaron ante esta Corporación la prórroga y modificación de la concesión de aguas superficiales otorgada por medio de Resolución No. 900.41.17-0031 del 17 de Abril de 2017, modificada por las Resoluciones No. 900.41.17-0114 del 27 de Octubre de 2017 y 800.36.19-0075 del 22 de Mayo de 2019, en beneficio de los predios LA CECILIA, LOS ARRAYANES, EL GAQUE, PANTANO DE CARLOS y SAN CARLOS. Solicitud que fue devuelta a través de la Comunicación oficial No. 800.11.22-1433 del 28 de Noviembre de 2022, enviada al correo electrónico sobeida1727@gmail.com el día 06 de Diciembre de 2022, puesto que la información presentada no se encontraba acorde a la lista de chequeo de concesión de agua superficiales establecida en el formato CYC-FOR-027.

Por otro lado, una vez revisada la base de preliminares de la Unidad Ambiental de Cáqueza, Corporinoquia se encontró la siguiente información:

- Preliminar No. 800.13.21-0061

A través de indagación preliminar No. 800.13.1.21-0061 del 20 de Agosto de 2021, se inició la etapa de indagación preliminar y se ordenó la práctica de una visita de inspección ocular con el fin de verificar los hechos denunciados mediante Radicado No. CA-2021-01572 del 20 de Agosto de 2021, referentes a:
"1. Realizar visita a la totalidad de/predio los ARRAYANES como a los demás predios que se encuentran anexos al mismo y que son propiedad de SOVEIDA GÓMEZ Y sus cinco hermanos para constatar la construcción y el funcionamiento de marraneras o cocheras sin el concepto de uso de suelo ni el respectivo permiso de la Alcaldía Municipal y de la Corporación CORPORINOQU/A, y verificar si tramitaron permiso para explotación económica el recurso hídrico en el predio los ARRAYANES ubicado en la vereda el PARAMO (o Pantano de Carlos) del Municipio de Cáqueza.

2. Realizar visita al predio los ARRAYANES y lotes anexos y de propiedad de la señora SOVEIDA GÓMEZ TACHA Y SUS CINCO HERMANOS para constatar y verificar la malversación del recurso hídrico para uso y mantenimiento de los porcinos y la generación del humedal en predios colindantes como el apozamiento de aguas residuales que utilizan para las marraneras y lo cual se pudo evidenciar y constatarla señora inspectora el 11 de agosto del 2021 y lo cual quedó plasmado en el acta levanta y firmada por la señora inspectora y donde igualmente la señora Zobeida así /o reconoce y el sitio donde más se acumula el agua es en la parte inferior del inmueble o entrada del predio que da sobre la carretera."

Esta Corporación el día 14 de Febrero de 2022 adelanto visita de inspección ocular de los hechos de donde se emitió el Concepto Técnico No. 800.8.2.22-0042 del 15 de Marzo de 2022, en el cual se identificó el uso del recurso de la fuente hídrica **"NACEDERO SIN NOMBRE" ubicada dentro del predio "LOTE LA CECILIA", para uso en** abrevadero de porcinos dentro del predio**"SAN CARLOS"** con cédula catastral No. 25151000100000001024800000000, por parte de los señores Soveida Gómez Tacha, José Ángel Gómez Tacha, Julián Gómez Tacha y Edith Cecilia Gómez Tacha propietarios del predio. Dentro del concepto no se identificó si en el predio **"LOS ARRAYANES"** se encontraban haciendo uso del recurso hídrico.

El concepto anteriormente mencionado fue acogido con Auto No. 800.6.22-0109 del 20 de Abril de 2022 por medio del cual la Corporación Ambiental de Cáqueza, dispuso dar inicio a la investigación administrativa de carácter ambiental, en contra de los señores Soveida Gómez Tacha, identificada con la cédula de ciudadanía No 40.369.918; José Ángel Gómez Tacha, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.327.618, Julián Gómez Tacha, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.332.137 y Edith Cecilia Gómez Tacha, identificada con la cédula de ciudadanía No 40.396.679, contenido dentro del Expediente Sancionatorio No. 800.32.7.22-0011, a la fecha del presente concepto técnico el proceso se encuentra en la etapa de alegatos de conclusión ordenada mediante Auto No. 800.6.23-0467 del 30 de Octubre de 2023.

- Preliminar No. 800.13.23-0063

A través de indagación preliminar No. 800.13.1.23-0063 del 25 de Mayo de 2023, se inició la etapa de indagación preliminar y se ordenó la práctica de una visita de inspección ocular con el fin de verificar los hechos denunciados mediante Radicado No. CA-2021-01572 del 20 de Agosto de 2021, referentes a:

"(...) *En la vereda Pantano de Carlos, predios arrayanes, pantano de Carlos V, el Gaque y San Carlos, los señores, José Ángel Gómez y la señora Edith Cecilia Gómez, tienen un cultivo de arracacha y realizan riego continuo, día y noche, tienen unas marraneras en el predio Pantano de Carlos, conectada con bebederos y no le hacen limpieza y el olor es terrible. (...).*

(...) Predio arrayanes, el Gaque, pantano de Carlos V y San Carlos, vereda Pantano de Carlos arriba del acueducto nuevo. Se anexa una fotografía. (...)".

A la fecha del presente concepto técnico se encuentra pendiente realizar la visita de inspección ocular al lugar descrito con el fin de verificar el uso del recurso para el desarrollo de las actividades agrícolas y pecuarias que se adelantan dentro de los predios referidos en la queja.

CONCLUSION

1. En relación con los hechos descritos en el Radicado No. CA-2023-02092 del 25 de agosto de 2023, que fueron objeto de la indagación preliminar No. 800.13.1.23-0087 del 28 de agosto de 2023, relacionados con la presunta tala y el uso del recurso hídrico para riego en los predios Arrayanes, el Gaque, pantano de Carlos V y predio San Carlos de la vereda Pantano de Carlos del Municipio de Cáqueza, Cundinamarca, se determina que para el presente concepto técnico únicamente se verificarán los hechos relacionadas con la presunta tala, toda vez que existe la indagación preliminar No. 800.13.1.23-0063 del 25 de Mayo de 2023, donde se ordena verificar los mismos hechos relacionados con el uso del recurso hídrico para riego en los predios referidos en la preliminar 800.13.23-0087.

2. Que actualmente cursa proceso sancionatorio contenido dentro del Expediente Sancionatorio No. 800.32.7.22-0011 los señores Soveida Gómez Tacha, identificada con la cédula de ciudadanía No 40.369.918; José Ángel Gómez Tacha, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.327.618, Julián Gómez Tacha, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.332.137 y Edith Cecilia Gómez Tacha, identificada con la cédula de ciudadanía No 40.396.679, por uso del recurso hídrico sin concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica NACEDERO SIN NOMBRE para abrevadero de cerdos dentro del predio SAN CARLOS de la vereda Pantano de Carlos del Municipio de Cáqueza, Cundinamarca, siendo este uno de los predios señalados en las indagaciones preliminares No. 800.13.1.23-0087 del 28 de agosto de 2023 y No. 800.13.1.23-0063 del 25 de Mayo de 2023

III. OBJETO Y ACOMPAÑANTES DE LA VISITA

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo Segundo de la Preliminar 800.13.1.23-0087 del 28 de agosto de 2023, el día 09 de octubre de 2023 se realiza visita de inspección ocular al lugar de los hechos por parte de la Unidad Ambiental de Cáqueza, con el objetivo de verificar lo denunciado por parte de la señora SOVEIDA GOMEZ TACHA ante esta Entidad a través del Oficio Radicado No. CA-2023-02092 del 25 de agosto de 2023, transcrita a formulario de queja con Número Vital 0600000000000176148 – QYC-00524-23.

OBJETO DE LA VISITA

a) Establecer de manera precisa las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos objeto de denuncia.

b) Establecer respecto del área presuntamente afectada por la problemática ambiental, su ubicación georreferenciada y la actividad realizada por el presunto responsable de la misma.

c) Establecer si la actividad realizada está autorizada ambientalmente por CORPORINOQUIA, bajo un permiso o autorización o por intermedio de un instrumento de manejo y control ambiental, en caso tal, determinar en qué términos y condiciones técnicas se llevó a cabo dicha intervención.

d) Identificar e individualizar plenamente al o los presuntos responsables de la conducta constitutiva de la infracción ambiental.
e) Determinar qué tipo de afectación ambiental se presentó en el área descrita en la queja.

f) Determinar según los términos establecidos en el artículo 2.2.10.1.2.1 del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 2086 de 2010, los siguientes criterios: Beneficio ilícito, factor de temporalidad, grado de afectación ambiental y/o evaluación del riesgo, circunstancias agravantes y atenuantes, costos asociados, capacidad socioeconómica del infractor.

g) Presentar registro fotográfico georreferenciado de la visita técnica.

h) Imponer en caso de flagrancia la medida preventiva que se estime pertinente, si hay lugar a ella, según los lineamientos contenidos en el artículo 15 de la Ley 1333 de 2009.

i) Recopilar las demás pruebas que el profesional, conforme sus conocimientos técnicos consideren oportunas, contundentes y pertinentes para el desarrollo de la investigación ambiental.

ACOMPAÑANTES DE LA VISITA

A continuación, se relacionan las personas que estuvieron presentes el día de la visita realizada por esta Unidad Ambiental de Cáqueza – Corporinoquia

Tabla No. 1. Participantes de la visita técnica.

Participantes 09 de Octubre de 2023		
Corporinoquia	**Nombre y apellidos**	Andrea Carolina Herrera Mesa
	Cargo	Profesional de apoyo
Acompañantes de la Visita	**Nombre y apellidos**	N/A
	Identificación	N/A
	Cargo	N/A
	Teléfono	N/A

Fuente: Corporinoquia, 2023.

IV.DESCRIPCIÓN DE LA VISITA TÉCNICA

- **Localización:**

Para acceder al área objeto de la visita se toma la vía que del casco urbano del municipio de Cáqueza conduce a la vereda Pantano de Carlos, se recorren alrededor de 3.2 Km, para un tiempo de duración de 13 minutos hasta llegar al sitio de propiedad de los señores José Ángel Gómez, Edith Gómez y Soveida Gómez.

El área a verificar se localiza dentro del predio "EL GUAQUE" identificado con código catastral No. 25151000100000001024600000000, lo anterior fue verificado mediante el Geoportal de la Agencia Catastral de Cundinamarca - ACC, el predio se ubica en la vereda Pantano de Carlos del municipio de Cáqueza, en la siguiente coordenada geográfica Datum WGS84:

Tabla No. 2. Coordenadas geográficas Datum WGS84.

Presunta Tala – Predio "EL GAUQUE"													**Altura**	
Latitud	04	°	23	'	36	"	Longitud	73	°	57	'	11	"	1962 m.s.n.m.

Fuente: Corporinoquia, 2023

Imagen No. 1. Acceso Área de Inspección; ruta desde el municipio de Cáqueza hasta el predio El Guaque, vereda Pantano de Carlos del municipio de Cáqueza – Cundinamarca.

(...)

Fuente: Google Maps- modificado por el autor, 2023.

Imagen No. 2. Ubicación geográfica del predio El Guaque, vereda Pantano de Carlos – municipio de Cáqueza – Cundinamarca

(...)

Fuente: Google Earth- modificado por el autor, 2023.

Imagen N° 3: Polígono del área de la presunta afectación ambiental – Predio El Guaque

(...)

Fuente: Agencia Catastral de Cundinamarca ACC, modificado por Corporinoquia 2023.

- **Desarrollo de la Visita:**

De acuerdo con lo ordenado en la Indagación Preliminar No. 800.13.1.23-0087 del 28 de agosto de 2023, la Coordinación de la Unidad Ambiental de Cáqueza realiza visita técnica el día 09 de Octubre de 2023, al lugar de los hechos descritos por la parte interesada, a fin de determinar la veracidad de estos y establecer si estos constituyen una infracción ambiental.

Se dio inicio a la visita de inspección ocular por parte de esta Autoridad Ambiental sin la compañía de la parte interesada, señora SOVIEDA GOMEZ TACHA, lo anterior debido a que en reiteradas ocasiones se realizó contacto vía telefónica a los números 3193457958 y 3014294450 relacionados en el Radicado No. CA-2023-02092 del 25 de Agosto de 2023, con el objetivo de que realizara el acompañamiento a la visita a lo cual nunca se obtuvo respuesta. Tampoco se contó con el acompañamiento de los presuntos infractores teniendo en cuenta que el día que se practicó la diligencia no se encontraban en el predio donde se desarrollan los hechos objeto de la indagación preliminar.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de verificar los hechos objeto de indagación preliminar, el día de la diligencia se contó con el acompañamiento de una persona residente del sector y conocedor de los hechos denunciados relacionados con la presunta tala, el cual brindo el acompañamiento hasta el sitio, sin embargo, esta Corporación desconoce los datos de nombre y apellidos, así como identificación (cédula de ciudadanía) debido a que en campo la persona se negó a dar dicha información, manifestando que es con el fin de evitar malos entendidos y/o problemas entre vecinos.

Así las cosas, se procede a realizar la visita de inspección ocular identificándose que el lugar de los hechos se localiza dentro del predio **"EL GUAQUE" identificado** con código catastral No. 25151000100000001024600000000, de la vereda Pantano de Carlos del Municipio de Cáqueza, propiedad de los señores SOVEIDA GOMEZ TACHA con C.C. No. 40.369.918, JOSE ARTURO GOMEZ TACHA con C.C. 17.302.349, NELCY STELLA TACHA DE BUENAVENTURA con C.C. 21.233.454, JOSE ANGEL GOMEZ TACHA con C.C. 17.327.618, JULIAN GOMEZ TACHA con C.C. 17.332.137 y EDITH CECILIA GOMEZ TACHA con C.C. 17.327.618.

En el recorrido realizado al predio se identifica sobre la coordenada geográfica Datum WGS84: 04°23'36" – W 73°57'11" **altitud** 1962 m.s.n.m, el árbol referenciado en el radicado No. CA-2023-02092 del 25 de Agosto de 2023, correspondiente a un individuo arbóreo de la especie Aliso *(Alnus Glutinosa)* el cual presentaba variables dendrométricas como diámetro a la altura del pecho (DAP) de 70 cm y altura Total (HT) de 3 m aproximadamente.

En la visita se identifica en la base del tronco cortadas al parecer realizadas con herramienta menor (machete) presuntamente por los señores José Ángel Gómez y Edith Cecilia Gómez Tacha. En la visita se constata que la actividad realizada no afecto las condiciones del individuo arbóreo, ya que se evidencio en buenas condiciones mecánicas y fitosanitarias. Es de mencionar que según lo informado en campo se pretendía por parte de los presuntos responsables realizar la tala de dicho individuo arbóreo con el fin de despejar el área para la siembra y riego de cultivos de arracacha.

- **Registro fotográfico**

Estas fotografías se tomaron el día de la visita realizada el 09 de octubre del año en curso, objeto de la visita de indagación preliminar.

(...)

- **Equipos de Medición**

Para la toma de datos georreferenciados y registro fotográfico, se utilizaron los siguientes equipos:

Tabla No. 3. Información equipos de medición.

Nombre del Equipo	Descripción
GPS	Garmin Oregon 650
Cámara Fotográfica	Garmin Oregon 650

Fuente: Corporinoquia, 2023.

V. CONCEPTO TÉCNICO

En atención al radicado CA-2023-02092 del 25 de Enero de 2023, con Vital 0600000000000176148, mediante el cual ponen en conocimiento ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, la presunta afectación ambiental referente a *"(...) "Yo Soveida Gómez Tacha, identificada como aparece al pie de mi firma, y actuó como coheredera de los predios los arrayanes, el Gaque, Pantano de Carlos y predio San Carlos, y la Cecilia, predios de la masa heredencial de mis padres, Ángel María Gómez q.e.p.d y Ana Cecilia Tacha de Gómez q.e.p.d. De manera atenta y respetuosa solicito a ustedes como unidad ambiental la asistencia técnica inmediata a este árbol que encontré el día martes 22 de agosto del presente año, iniciaron a talar un árbol ver registro fotográfico en estas condiciones en el predio los arrayanes, vereda Pantano de Carlos / páramo, También solicito respetuosamente la concesión de agua o permiso de riego de los cultivos de yuca, maíz y arracacha que le fue otorgado para riego y cultivo a José Ángel Gómez y Edith Gómez en los predios los Arrayanes, el Gaque, pantano de Carlos V y predio San Carlos ,vereda pantano de Carlos /páramo, el señor que siembra, don José Ángel Segura, el manifiesta que obedece órdenes de Edith Gómez y José Gómez , no se sabe quién inició la tala, ya se había denunciado la tala de un árbol de naranjo que estaba en el predio de Pantano de Carlos y la tala de otro árbol que tenían previsto para hacer cocheras. Preocupante que sigan talando todos los árboles, para despejar y poder sembrar en los cuatro predios. Agradezco la intervención"*

La Unidad Ambiental de Cáqueza de Corporinoquia, realizó visita de inspección técnica con el fin de determinar la veracidad de los hechos denunciados y establecer de manera precisa las circunstancias de modo, tiempo y lugar, el día 09 de Octubre de 2023, al área de la presunta afectación ambiental, ubicada dentro del predio **"EL GUAQUE" identificado con código** catastral No. 25151000100000001024600000000, de la vereda Pantano de Carlos del Municipio de Cáqueza, propiedad de los señores SOVEIDA GOMEZ TACHA con C.C. No. 40.369.918, JOSE ARTURO GOMEZ TACHA con C.C. 17.302.349, NELCY STELLA TACHA DE BUENAVENTURA con C.C. 21.233.454, JOSE ANGEL GOMEZ TACHA con C.C. 17.327.618, JULIAN GOMEZ TACHA con C.C. 17.332.137 y EDITH CECILIA GOMEZ TACHA con C.C. 17.327.618.

Con relación a los hechos de la presunta tala se evidencio el día de la visita de inspección ocular el individuo arbóreo de la especie Aliso *(Alnus Glutinosa)* referido en la queja, localizado sobre la coordenada geográfica Datum WGS84: 04°23'36" – W 73°57'11" **altitud** 1962 m.s.n.m el cual presentaba variables dendrométricas como diámetro a la altura del pecho (DAP) de 70 cm y altura Total (HT) de 3 m aproximadamente. En la visita se identifica en la base del tronco cortadas al parecer realizadas con herramienta menor (machete) presuntamente por los señores José Ángel Gómez y Edith Cecilia Gómez Tacha. En la visita se constata que la actividad realizada no afecto las condiciones del individuo arbóreo, ya que se evidencio en buenas condiciones mecánicas y fitosanitarias. Teniendo en cuenta lo anterior se determina que los propietarios del predio no se encuentran infringiendo la normatividad ambiental, así como tampoco la afectación a los recursos naturales.

Con relación a la presunta tala de un árbol de naranja es de mencionar que el día de la visita no se logró identificar el sitio donde se desarrolló dicha actividad, sin embargo es de mencionar que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1791 de 1996 por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal, Artículo 72, las especies agrícolas o frutales con características leñosas podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales, caso en el cual requerirán únicamente solicitud de salvoconducto para la movilización de los productos y no permiso de aprovechamiento forestal.

Con relación al uso del recurso hídrico para el desarrollo de actividades de riego de cultivos dentro de los predios Arrayanes, el Gaque, pantano de Carlos V y predio San Carlos de la vereda Pantano de Carlos del Municipio de Cáqueza, Cundinamarca, es de mencionar que el día de la visita no se realizó la verificación de dichos hechos teniendo en cuenta que en la Unidad Ambiental se encuentra la indagación preliminar No. 800.13.1.23-0063 del 25 de Mayo de 2023, donde se ordena verificar los mismos hechos relacionados con el uso del recurso hídrico para riego en los predios referidos en la preliminar 800.13.1.23-0087 del 28 de Agosto de 2023.

Por otro lado es de mencionar que actualmente los señores Soveida Gómez Tacha, identificada con la cédula de ciudadanía No 40.369.918; José Ángel Gómez Tacha, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.327.618, Julián Gómez Tacha, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.332.137 y Edith Cecilia Gómez Tacha, identificada con la cédula de ciudadanía No 40.396.679, cursan proceso sancionatorio contenido dentro del Expediente Sancionatorio No. 800.32.7.22-0011 por uso del recurso hídrico sin concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica NACEDERO SIN NOMBRE para abrevadero de cerdos dentro del predio SAN CARLOS de la vereda Pantano de Carlos del Municipio de Cáqueza, Cundinamarca, siendo este uno de los predios señalados en las indagaciones preliminares No. 800.13.1.23-0087 del 28 de agosto de 2023 y No. 800.13.1.23-0063 del 25 de Mayo de 2023

Teniendo en cuenta que al momento de la visita técnica NO fue posible evidenciar los hechos denunciados, ni la afectación ambiental a los recursos naturales y con base en el literal (2) del Artículo 9, de la Ley 1333 de 2009, con relación a las causales de cesación del procedimiento en materia ambiental, se considera el archivo del presente concepto técnico, junto con los radicados No. CA-2023-02092 del 25 de agosto de 2023, CA- 2023-02404 del 22 de septiembre de 2023, CA-2023-02420 del 25 de septiembre de 2023 y la indagación preliminar N° 800.13.1.23-0087 de fecha 28 de Agosto de 2023, por la inexistencia del hecho investigativo. **(...)"**

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

AUTO No 800-6.25.0196 ***FECHA*** 22 ABR 2025

De acuerdo con lo expuesto en precedencia y una vez revisado el contenido de la información existente en la Preliminar de la referencia, esta Corporación encuentra que, de acuerdo con las observaciones, y conclusiones dadas en el Concepto Técnico No 800.8.2.23-0349 del 19 de octubre del 2023, por el profesional de Corporinoquia-unidad Ambiental de Cáqueza que realizó la visita técnica el día 09 de octubre del 2023 al lugar de los hechos denunciados, en donde se determinó lo siguiente:

"(...) *Con relación a los hechos de la presunta tala se evidencio el día de la visita de inspección ocular el individuo arbóreo de la especie Aliso (Alnus Glutinosa) referido en la queja, localizado sobre la coordenada geográfica Datum WGS84: 04°23'36" – W 73°57'11" altitud 1962 m.s.n.m el cual presentaba variables dendrométricas como diámetro a la altura del pecho (DAP) de 70 cm y altura Total (HT) de 3 m aproximadamente. En la visita se identifica en la base del tronco cortadas al parecer realizadas con herramienta menor (machete) presuntamente por los señores José Ángel Gómez y Edith Cecilia Gómez Tacha. En la visita se constata que la actividad realizada no afecto las condiciones del individuo arbóreo, ya que se evidencio en buenas condiciones mecánicas y fitosanitarias. Teniendo en cuenta lo anterior se determina que los propietarios del predio no se encuentran infringiendo la normatividad ambiental, así como tampoco la afectación a los recursos naturales.*

Con relación a la presunta tala de un árbol de naranja es de mencionar que el día de la visita no se logró identificar el sitio donde se desarrolló dicha actividad, sin embargo es de mencionar que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1791 de 1996 por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal, Artículo 72, las especies agrícolas o frutales con características leñosas podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales, caso en el cual requerirán únicamente solicitud de salvoconducto para la movilización de los productos y no permiso de aprovechamiento forestal.

Con relación al uso del recurso hídrico para el desarrollo de actividades de riego de cultivos dentro de los predios Arrayanes, el Gaque, pantano de Carlos V y predio San Carlos de la vereda Pantano de Carlos del Municipio de Cáqueza, Cundinamarca, es de mencionar que el día de la visita no se realizó la verificación de dichos hechos teniendo en cuenta que en la Unidad Ambiental se encuentra la indagación preliminar No. 800.13.1.23-0063 del 25 de Mayo de 2023, donde se ordena verificar los mismos hechos relacionados con el uso del recurso hídrico para riego en los predios referidos en la preliminar 800.13.1.23-0087 del 28 de Agosto de 2023.

Por otro lado es de mencionar que actualmente los señores Soveida Gómez Tacha, identificada con la cédula de ciudadanía No 40.369.918; José Ángel Gómez Tacha, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.327.618, Julián Gómez Tacha, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.332.137 y Edith Cecilia Gómez Tacha, identificada con la cédula de ciudadanía No 40.396.679, cursan proceso sancionatorio contenido dentro del Expediente Sancionatorio No. 800.32.7.22-0011 por uso del recurso hídrico sin concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica NACEDERO SIN NOMBRE para abrevadero de cerdos dentro del predio SAN CARLOS de la vereda Pantano de Carlos del Municipio de Cáqueza, Cundinamarca, siendo este uno de los predios señalados en las indagaciones preliminares No. 800.13.1.23-0087 del 28 de agosto de 2023 y No. 800.13.1.23-0063 del 25 de Mayo de 2023

Teniendo en cuenta que al momento de la visita técnica NO fue posible evidenciar los hechos denunciados, ni la afectación ambiental a los recursos naturales y con base en el literal (2) del Artículo 9, de la Ley 1333 de 2009, con relación a las causales de cesación del procedimiento en materia ambiental, se considera el archivo del presente concepto técnico, junto con los radicados No. CA-2023-02092 del 25 de agosto de 2023, CA- 2023-02404 del 22 de septiembre de 2023, CA-2023-02420 del 25 de septiembre de 2023 y la indagación preliminar N° 800.13.1.23-0087 de fecha 28 de Agosto de 2023, por la inexistencia del hecho investigativo (...)

De conformidad con la motivación expuesta, y teniendo en cuenta, lo consagrado en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el cual señala las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, el artículo 17 de la ley 1333 de 2009 que consagra la finalidad de las Indagaciones Preliminares, Corporinoquia-Unidad Ambiental Cáqueza considera pertinente ordenar el archivo de la Contravención Ambiental No. 800.13.1.23-0087 del 28 de agosto del 2023, sin que esto sea óbice para que si en adelante CORPORINOQUIA conoce nueva información sobre los hechos investigados que amerite la apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio, lo pueda hacer de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

En este sentido, se atiende a lo expuesto en el Artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, el cual señala: "(...) *El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación* (...)".

AUTO No 800-6.25.0196 ***FECHA*** 22 ABR 2025

En mérito de lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia-Unidad Ambiental Cáqueza.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo de la Preliminar No. 800.13.1.23-0087 del 28 de agosto del 2023, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Previamente al cumplimiento de lo ordenado en el artículo primero, se dejará constancia en los libros y bases de datos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de esta decisión a la señora Soveida Gómez Tacha, identificada con cedula de ciudadanía No 40.369.918

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de CORPORINOQUIA conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y una vez surtido este trámite deberá allegar al expediente copia de la publicación que evidencie su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos los efectos legales, el Concepto técnico No. 800.8.2.23-0349 del 19 de octubre del 2023, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANGIE JOHANA AGUDELO BARBOSA
Profesional Especializado
Unidad Ambiental de Cáqueza

Concepto Técnico: Ing. Carolina Herrera / Profesional de Apoyo UAC

Revisó: Angie Johanna Agudelo Barbosa / Profesional Especializado UAC
Proyectó: Mayerli González / Profesional de Apoyo CPSP 25-068